



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023

Proceso 003-2013-00115

1. Como quiera que la liquidación de costas practicada por la Secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación.
2. Como quiera que la renuncia al poder allegada por EPS FAMISANAR reúne los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la misma.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CÉCILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 58 del 23 de agosto de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria